



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5672

Esta ley se sancionó y promulgó el día 21 de octubre de 1980.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.095, del 28 de octubre de 1980.

**Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Obras Públicas**

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Apruébanse los Convenios celebrados el 26 de junio de 1980 entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Dirección de Vialidad de Salta, que se transcriben a continuación:

“VISTO el artículo 3° del Decreto N° 1.595/79, que dispone que las transferencias de equipos afectados a las tareas y servicios nacionales regidos por el Decreto – Ley N° 505/58 deben ser motivo de acuerdos especiales entre las partes intervinientes, evaluándose en cada caso las conveniencias del servicio que tornen o no viable su traspaso, entre la Dirección Nacional de Vialidad en adelante Vialidad Nacional, por una parte, representada en este acto por su Administrador General, Ingeniero Dn. Gustavo Roberto Carmona y la Dirección de Vialidad de Salta en adelante Vialidad de Salta, por la otra, representada por su Presidente Interventor Ing. Dn. Emiliano Aguilar, resuelven celebrar el siguiente:

CONVENIO: Artículo 1° - Vialidad Nacional en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 3° del Decreto N° 1.595/79, transfírense a Vialidad de Salta el dominio de los equipos y sus correspondientes accesorios, herramientas, etcétera, detallados en las planillas que integran el presente Convenio.

Art. 2°.- Las transferencias se harán en base al cargo patrimonial, correspondiente a cada uno de los elementos detallados en las mencionadas planillas.

Art. 3°.- Los equipos a que se refiere al artículo 1° serán transferidos en el estado en que se encuentren al materializarse la transferencia.

Art. 4°.- A la firma del presente Convenio, Vialidad Nacional hará entrega material y efectiva de los equipos detallados en la planilla que integra el presente Convenio.

Art. 5°.- Las partes, se obligan a gestionar el perfeccionamiento legal del presente Convenio, quedando a cargo de Vialidad Nacional la correspondiente a Jurisdicción Nacional y de Vialidad de Salta la correspondiente a Jurisdicción Provincial. El mismo, será sometido a la consideración y aprobación del Poder Ejecutivo Nacional y Provincial.

En prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Posadas (Misiones), a los veintiséis días del mes de junio del año mil novecientos ochenta (1980).

Firmado: Ing. Gustavo R. Carmona, Administrador General Vialidad Nacional, Ing. Emiliano Aguilar, Presidente Interventor, Dirección de Vialidad de Salta.

Nomina de los equipos que se transfieren a la Dirección de Vialidad de Salta.”

Motoniveladora	Casilla Rodante	Carro p/Combustible
1) Legajo: 3-B-2-CBN	34-F-3-WAL	94-BY-2-AD
2) Legajo: 39-B-I-Y	29-F-I-WAL	31-KX-2-AD
3) Legajo: 45-B-I-Y	55-F-5-AD	93-BY-2-AD
4) Legajo: 35-B-I-QA-T	31-F-I-WAL	43-KX-I-DAD
5) Legajo: 44-B-I-QAQ	155-F-I-WAL	50-KX-I-DAD
6) Legajo: 60-B-I-QAQ	55-F-5-AD	33-KX-2-AD
7) Legajo: 29-B-I-QAT	176-F-5-AD	11-BY-I-WAT
8) Legajo: 41-B-I-Y	312-F-5-AD	49-KX-I-DAD



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Tractores	Aplanadora	Rodillo pata de cabra
1) Legajo: 6-A-7-ZF 2) Legajo: 16-A-7-ZF 3) Legajo: 37-A-7-ZF 4) Legajo: 15-A-7-ZF 5) Legajo: 14-A-7-ZF 6) Legajo: 87-A-6-ZF	1) Legajo 6-D-2-FAM (con carro para su transporte sin legajo, c/cuatro ruedas, lanza p/remolque y zapatas de apoyo).	1) Legajo 21-AX-I-PD Rodillo vibratorio 1) Legajo 2-AP-I-Y-AE Pala de arrastre 1) Legajo 5-DE-2-EAK

“VISTO el artículo 3° del Decreto N° 1.595/79, que dispone que las transferencias de los Campamentos y Dependencias adyacentes a las rutas, tramos y servicios nacionales regidos por el Decreto – Ley N° 505/58, deberán ser motivo de acuerdos especiales entre las partes intervinientes, evaluándose en cada caso las conveniencias del servicio que tornen o no viable su traspaso, entre la Dirección Nacional de Vialidad, en adelante Vialidad Nacional, por una parte, representada en este acto por su Administrador General, Ingeniero don Gustavo Roberto Carmona y la Dirección de Vialidad de Salta en adelante Vialidad de Salta por la otra, representada por su Presidente Interventor, Ingeniero don Emiliano Aguilar, celebran el presente:

CONVENIO: Artículo 1°.- Vialidad Nacional en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 3° del Decreto N° 1.595/79, transfiere a Vialidad de Salta el dominio de los Campamentos, Sub-Campamentos, Viviendas e Instalaciones ubicadas en los lugares indicados en la planilla y planos que, debidamente firmados por las partes, pasan a integrar el presente Convenio, con las mejoras existentes en ellos y en el estado en que se encuentren los bienes señalados.

Art. 2°.- Las transferencias se harán en base al cargo patrimonial y/o registro correspondiente para cada uno de los bienes detallados.

Art. 3°.- Vialidad Nacional se compromete a llevar a cabo todas las gestiones administrativas y legales que aseguren el efectivo y regular ingreso al patrimonio de Vialidad de Salta, de las fracciones de terrenos indicadas en el artículo 1°, tales como: mensuras, planos de subdivisión, etcétera.

Art. 4°.- Las partes se obligan a gestionar el perfeccionamiento legal del presente Convenio, quedando a cargo de Vialidad Nacional las correspondientes a Jurisdicción Nacional y de Vialidad de Salta a Jurisdicción Provincial. El mismo será sometido a la consideración y aprobación del Poder Ejecutivo Nacional y Provincial.

En prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Posadas (Misiones) a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos ochenta (1980).

Firmado: Ing. Gustavo R. Carmona, Administrador General Vialidad Nacional, Ing. Emiliano Aguilar, Presidente Interventor, Dirección de Vialidad de Salta.

Nómina de Campamentos y Viviendas que se transfieren.

Campamento N° 1: Caipe: Mejoras: Excavación y relleno de cimientos de vivienda colectiva.
Campamento N° 2: Salar de Pocitos: Mejoras: Excavación y relleno de cimientos de vivienda colectiva. Un (1) refugio de 3 ambientes y baño. Campamento N° 3: Potrerillo: Mejoras: Una (1) vivienda para caminero. Consta de: Un (1) garage; dos (2) dormitorios; un (1) comedor; una (1) cocina; un (1) baño; un (1) paso; un (1) w.c.; un (1) lavadero. Campamento N° 4: El Tala: Mejoras: Una (1) vivienda colectiva para obreros. Consta de: Ocho (8) dormitorios; dos (2) duchas; dos (2) w.c.; un (1) lavadero; una (1) cocina comedor.”





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

“Entre la Dirección Nacional de Vialidad, en adelante Vialidad Nacional, representada en este acto por el señor Administrador General, Ingeniero don Gustavo Roberto Carmona, por una parte y por la otra el señor Presidente Interventor de la Dirección de Vialidad de Salta, Ingeniero don Emiliano Aguilar en adelante Vialidad de Salta, y de acuerdo con lo prescripto en el artículo 3° del Decreto N° 1.595 del 5 de julio de 1979, formulan el siguiente:

CONVENIO – Artículo 1°.- Vialidad de Salta ingresará a sus dotaciones al personal afectado a las tareas de conservación de Vialidad Nacional y previa obtención por parte de ésta última de las respectivas conformidades de los agentes, sin cargo alguno, en las condiciones, lugar que se establezca y con las remuneraciones y régimen general vigente en la Dirección de Vialidad de Salta, siempre que al momento del ingreso no se produzca una reducción en la remuneración escalafonaria que tenía asignada el personal. Dicho personal es el que se menciona a continuación:

- 1) Alejo, Juan Nepomuceno, L.E. N° 7.233.294.
- 2) Cruz, Clemente, L.E. N° 3.959.602.
- 3) Viveros, Seferino, L.E. N° 7.257.752.
- 4) Arias, Abdon, L.E. N° 3.911.855.
- 5) González, María Angel, L.E. N° 7.237.087.
- 6) Meneses, Juan Alejandro, L.E. N° 7.242.656.
- 7) Cruz, Leonardo Basilio, L.E. N° 7.233.372.
- 8) Sulca, Félix Neri, L.E. N° 7.219.980.
- 9) Paz, Pedro Nicolás, L.E. N° 7.034.665.
- 10) Rodríguez, Sebastián Rodolfo, L.E. número 7.251.660.
- 11) Guaymás, Valeriano, L.E. N° 7.218.438.
- 12) Mansilla, Celso Demetrio, L.E. número 7.250.901.
- 13) Garnica, Perfecto Socorro, L.E. número 7.239.648.
- 14) Alpides, Moisés Bernabé, L.E. número 7.235.124.
- 15) Córdoba, Tiburcio, L.E. N° 7.233.299.
- 16) Arjona, Patricio, L.E. N° 7.227.372.
- 17) Reynoso, Nazario, L.E. N° 7.230.581.
- 18) Cavanna, Luis Angel, L.E. N° 7.245.585.
- 19) Heney, Juan, L.E. N° 5.409.448.
- 20) Martínez, Raúl de San Román, L.E. número 6.589.645.
- 21) Riveros, Juan Marcos, L.E. N° 7.251.991.
- 22) Alejo, Juan, L.E. N° 7.251.685.
- 23) Arjona, Pío, L.E. N° 7.243.583.
- 24) Segovia, Orlando Tomás, L.E. N° 7.063.309.
- 25) Barrientos, Félix Olavo, L.E. N° 7.237.566.
- 26) Herrera, Carlos Reynaldo, L.E. número 7.157.661.
- 27) Di Pauli, Fernando, L.E. N° 8.171.670.
- 28) Peralta, Daniel, L.E. N° 8.166.975.
- 29) Iramain, José Vivian, L.E. N° 7.215.429.
- 30) Gómez, José Rufino, C.I. N° 182.025.
- 31) Martearena, Dardo Pablo, L.E. número 3.959.857.
- 32) Apaza, Santos Domingo, L.E. N° 3.909.225.
- 33) Mercado, Laureano Gaspar, L.E. número 7.213.583.
- 34) Toscano, José María, L.E. N° 8.165.992.
- 35) Choque, Víctor, L.E. N° 7.233.279.

Art. 2°.- El presente Convenio entrará en vigencia el veintiséis de junio del año mil novecientos ochenta.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

En prueba de conformidad se suscriben seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Posadas (Misiones), a los veintiséis días del mes de junio del año mil novecientos ochenta (1980).

Firmado: Ing. Gustavo R. Carmona, Administrador General Vialidad Nacional, Ing. Emiliano Aguilar, Presidente Interventor, Dirección Vialidad de Salta.”

“De acuerdo con las disposiciones del Decreto N° 1.595, de fecha 5 de julio de 1979, del Superior Gobierno de la Nación, en el cual se han determinado las rutas nacionales que deben pasar a jurisdicción provincial y las provinciales que deben integrar la red nacional de caminos, todo ello siguiendo los criterios acordados para lograr una efectiva integración y funcionalidad de la red vial, en todo el país, a los efectos de formalizar dichas transferencias, se suscribe entre la Dirección Nacional de Vialidad –en adelante Vialidad Nacional– por una parte, representada en este acto por su Administrador General, Ingeniero don Gustavo Roberto Carmona y la Dirección Provincial de Vialidad de Salta en adelante Vialidad de Salta, por la otra representada por su Presidente, Ingeniero don Emiliano Aguilar, el siguiente:

CONVENIO – Artículo 1°.- Ambos organismos viales procederán a efectivizar las transferencias que dispone el Decreto N° 1.595 del Superior Gobierno de la Nación, resumido en las planillas y planos anexos, que forman parte del presente Convenio.

Art. 2°.- Establécese que las transferencias de que se trata los son a título gratuito y no significarán erogación o compensación alguna, ni presente ni futura, para ninguna de las partes.

Art. 3°.- Las transferencias comprenden los terrenos, puentes, obras de arte, alcantarillas y obras anexas y todo lo adherido al suelo dentro de la zona de camino con sus correspondientes títulos, mensuras, etcétera, en el estado en que se encuentren.

Art. 4°.- Asimismo, y para cada caso, se convendrán las transferencias de maquinarias, equipos, personal, campamentos y dependencias adyacentes a las rutas, tramos y secciones involucradas.

Art. 5°.- Dentro de un plazo límite de sesenta (60) días deberá procederse a realizar un inventario de todo lo existente en los caminos que se transfieran, el que deberá ser aprobado por ambos organismos viales.

Art. 6°.- Determínase que los contratos de obras, en el momento de efectuar la transferencia, que se hallen en construcción o deban ejecutarse, continuarán bajo la responsabilidad exclusiva de la dependencia de origen, la que proseguirá con la supervisión y el pago de las obligaciones emergentes, hasta la oportunidad que se opere la recepción definitiva de los trabajos, en que pasarán automáticamente a la jurisdicción que corresponda, conforme lo acordado en el artículo 1° del presente Convenio.

Art. 7°.- En los casos en que Vialidad Nacional construya nuevos caminos donde se modifiquen los trazados actuales, estos últimos dejarán de pertenecer a la red nacional de caminos, pasando automáticamente a la Jurisdicción provincial. En estos casos Vialidad Nacional ejecutará los accesos a las ciudades y poblaciones que fueran servidas por el tramo de ruta que se transfiere.

Art. 8°.- Las partes se obligan a gestionar el perfeccionamiento legal del presente Convenio, quedando a cargo de Vialidad Nacional las correspondientes a Jurisdicción nacional y de Vialidad de Salta las correspondientes a Jurisdicción provincial.

Art. 9°.- Déjase establecido que todo trámite anterior o en gestión a la fecha del presente Convenio, referente a transferencias de caminos entre ambos organismos viales, deberán ajustarse a lo determinado por el Decreto número 1.595/79.

En prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Posadas (Misiones), a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos ochenta (1980).



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Firmado: Ing. Gustavo R. Carmona, Administrador General Vialidad Nacional, Ing. Emiliano Aguilar, Presidente Interventor, Dirección de Vialidad de Salta.

Planilla de remodelación de la red nacional de caminos – provincia de Salta. (PARA CONSULTA en págs. 4091 y 4092).

Art. 2º.- Téngase por ley de la Provincia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Davids – Müller – Solá Figueroa – Alvarado